DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	MARZO 2025
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. MARCO LEGAL

En virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra "***ARTÍCULO 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa esta *"al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".*

En el marco del cumplimiento de los fines del estado, el cumplimiento de los deberes legales del Municipio y propiamente el cumplimiento de los programas y metas contempladas en el Plan de Desarrollo, la entidad adelanta procesos contractuales en cumplimiento y correspondencia a los lineamientos establecidos en el estatuto general de la contratación Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos complementarios.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ´para desarrollar un proceso de contratación pública se debe analizar la conveniencia del objeto, elaborarse estudios que justifiquen la contratación y hacer los estudios o documentos previos que conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato.

El numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el

caso. Así mismo, El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principio y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Sumado a lo anterior, el artículo 13 de la constitución política manifiesta que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

En tal sentido el artículo 68 de del texto constitucional señala que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

De allí que la ley 361 de 1997 estableció los mecanismos de integración social de las personas con limitación más adelante la ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expidió el código de infancia y adolescencia desarrollo ciertas normas relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Así mismo, la ley 1306 de 2009 estableció el régimen de representación de las personas con discapacidad y la ley 1346 de 2009 aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 20026.

En tal sentido existe un conjunto normativo que crea obligaciones estatales en procura del mejoramiento de la calidad de vida de las niños, niñas y adolescentes en condiciones de discapacidad y de garantía de condiciones dignas de desarrollo integral de los menores, lo cual fundamenta este proceso de contratación.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se tiene que la presente contratación se encuentra cobijada por lo establecido en el artículo 2 de Decreto , 092 de 2017, el cual es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, esto es, por el marco normativo señalado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 96.**- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"*

Ahora bien, en materia de convenios de asociación, ellos se encuentran contemplados por disposición constitucional según el inciso segundo del artículo 355, de la siguiente manera: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental; distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* En tal sentido, la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

> *"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y*

establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se dividen en:

•Las que trata el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

•Las que trata la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, el cual permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso del Municipio de Lebrija los señalados en la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. La Ley 80 de 1993 dispone que "*Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto previstos en el derecho privado o en las disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Social tiene asignada las siguientes funciones: *"Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades*"; "*Implementar estrategias de coordinación Interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de vulnerabilidad"; "Implementar y desarrollar políticas sociales para la prevención, promoción, intervención y asistencia a la población de infancia y adolescencia en situación de riesgo, familia, discapacitados, tercera edad, mujeres cabeza de familia y madres comunitarias, conforme a las competencias de la entidad territorial*"; y que en virtud del decreto 091 de 2017 los secretarios de despacho se encuentran con facultades para ordenación del gasto y adelantar los procesos de selección de contratistas, quedando expresamente facultados para: adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a las actividades de planeación, selección, ejecución y liquidación, en todas las modalidades de selección de contratistas establecidos en el ordenamiento legal que contenido en el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias, esta secretaría ha decidido adelantar el presente proceso de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro con la cual se puede llevar a cabo convenio de asociación para el fortalecimiento de programa adulto mayor a través de la modalidad CENTRO DE BIENESTAR..

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por mandato Constitucional *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De otro lado, el artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

El artículo 311 de la Carta Política establece sobre los municipios que: *"... como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."*

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas el ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: *"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

De conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución política de Colombia, una de las atribuciones del Alcalde, consiste en "Dirigir la acción administrativa del Municipio" en tanto que el artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el articulo 13 de la constitución política de Colombia manifiesta que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Así mismo en el articulo 47 garantiza que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el articulo 54 manifiesta que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."

Que el articulo 68 insta a buscar alternativas que lleven a la "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

Que la ley 361 de 1997 establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones

Que la ley 1098 de 2006 en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad. La Ley 1878 de 2018 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones" modifica los art. 52, 99,100,103,107,108,110,124,126 y 127.

Que la ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31.

Que por la ley 1306 de 2009 cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta. Art. 13.

Que por la ley 1346 de 2009 se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que el decreto 4800 reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Respecto a las a personas con discapacidad se refiere en Artículo 8°. Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz. Art. 33. Contenido mínimo de la solicitud de registro. Art. 95. Educación superior y Art 115. Componentes de la oferta de alimentación.

Que el conpes 161 de 2013 Incluye lo ordenado para el sector salud en la Ley 1257 de 2008, en particular en lo relacionado con la reglamentación para la implementación de las medidas de atención (Art 19) se incluyó como beneficiarias a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, su cuidador o cuidadora, así como a sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.

Que la ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.

Que el conpes 166 de 2013 define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.

Que la ley 1752 de 2015 se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Eleva a delito la discriminación por motivos de discapacidad.

Que la circular N° 040 de 2015 Brinda Lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales: en el punto 1.7 se establece: que Las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) deben Identificar las personas que enfrentan necesidades especiales de atención por causas físicas o mentales, de conformidad con el enfoque diferencial, teniendo en cuenta las características particulares de las poblaciones de mayor vulnerabilidad por su situación de discapacidad (física, mental, visual, auditiva, cognitiva y múltiple).

Que el decreto 1350 de 2018 se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen". Expedido por el Ministerio del Interior.

El Municipio de Lebrija tiene la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de gobierno y fines esenciales del Estado.

Existe en el Municipio de Lebrija Población en condición de Discapacidad, la cual requiere una atención especial para efectos de inclusión social, salud, recreación, bienestar, deporte, cultura y proyectos de vida; es así, como requieren contar con personal idóneo para que les brinden atención personalizada, les ayuden a realizar gestiones a entidades públicas y privadas, para la garantía de sus derechos. De igual manera, se requiere apoyar en la continua caracterización de la población y gestionar ayudas técnicas ante entidades del orden departamental, nacional o de la empresa privada.

Las personas con discapacidad (PCD) (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) constituyen un grupo vulnerado al que la sociedad debe ofrecer igualdad de oportunidades y la plena inclusión social. El mundo contemporáneo ha asumido la plena integración de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio otorgado desde el paternalismo. Sin embargo, llevar a la práctica este principio de inclusión va más allá de una opción técnica. Lograr que las personas con discapacidad alcancen el máximo de desarrollo, que sean mirados en sus potencialidades y no se les encasille en su déficit es, sobre todo, un

cambio cultural y para conseguir este cambio se requiere enriquecer la visión de la sociedad que queremos; es así, como en el municipio de Lebrija se diseñaron programas dirigidos a la población con Discapacidad los cuales requieren de un seguimiento con el fin de que se brinde una adecuada atención a los beneficiarios.

La Secretaría de Desarrollo Social recibe solicitudes de vinculación de esta población para poder acceder a estos programas, razón por la cual, se requiere que en el enlace de discapacidad recepcione las solicitudes y gestione las respuestas requeridas ante las necesidades que la población evidencia.

Dentro de las diferentes actividades que se realizaran en los programas, se puede indagar en las diferentes situaciones que afectan el entorno personal y familiar de los usuarios, así mismo se quiso examinar cual es la imagen que la familia tiene del miembro en situación de discapacidad y en ese orden de ideas se encontró que muchos de los casos intervenidos presentan deterioro físico y/o cognitivo originado por una mala orientación acerca de los procesos de cuidado a seguir, en otras situaciones el deterioro está determinado por la falta de recursos económicos de la familia aunado en la mayoría de estos casos a la distancia entre el sitio de vivienda y los centros especializados más cercanos.

Hay un desconocimiento de los derechos y deberes que tienen las personas en situación de discapacidad frente a las políticas que el estado colombiano tiene para este grupo vulnerable.

Desde el 2011 el municipio cuenta con el apoyo de un proceso de formación a cuidadores que ha permitido empoderar a algunas familias con niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad, del casco urbano y algunas veredas cercanas en conocimientos básicos sobre estrategias terapéuticas de las diferentes áreas de la rehabilitación; de igual manera se han dado a conocer las herramientas técnicas y políticas que les permita establecer una relación de corresponsabilidad (deberes vs derechos) con los diversos entes locales y regionales idóneos para la satisfacción de las necesidades de su hijo/ hija, en situación de discapacidad.

El municipio de Lebrija Santander cuenta con una política pública de Política Pública de Discapacidad adoptada mediante acuerdo Municipal No. 028 de 2017, la cual requiere de su promoción y divulgación.

Se tiene de presente que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dentro del marco normativo de competencias y funciones establecidas por la resolución 138 de 2017 "Manual de funciones" emitida por el Alcalde Municipal, desarrolla un conjunto de actividades, como: Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Lebrija; Articular con las diferentes instituciones del orden nacional, departamental y municipal los programas sociales en beneficio de la población en condición de vulnerabilidad del municipio; Implementar estrategias de coordinación Interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de vulnerabilidad.

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el convenido deberá realizar las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	**TRANSPORTE**	Servicio de recogida (7:00 am) en el municipio de Lebrija hasta Floridablanca. Servicio de regreso (12:30 pm) en el municipio de Floridablanca hasta Lebrija. Para mínimo 20 y máximo 25 destinatarios.
2	**PSICOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.

3	**FONOAUDIOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
4	**TERAPIA OCUPACIONAL**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
5	**FISIOTERAPIA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
6	**DESARROLLO COGNITIVO**	8 sesiones de actividades de Desarrollo Cognitivo. Entrega de informe mensual de seguimiento.
7	**ESCUELA DE FAMILIAS**	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. Atenciones según casos particulares.
8	**CELEBRACION DIA DE LA DISCAPACIDAD**	Recursos para demostrar los avances realizados con todo el proceso de atención vocacional y terapeutico realizado por cada destinatario atendido.
9	**TALLER DE PANADERÍA**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
10	**TALLER DE TELAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
11	**TALLER DE MANOS CREATIVAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
12	**TALLER DE MUSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
13	**HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA**	3 sesiones semanales para: ejercitación y lúdica en la piscina, práctica de deportes y desarrollo de habilidades físicas y artísticas.
14	**REFRIGERIO MAÑANA**	Entrega de dos refrigerios según minuta nutricional.
15	**SALIDA RECREATIVA**	1 actividad mensual, para fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales.

Es así, que con el fin de poner en marcha actuaciones que posibiliten el actuar administrativo de manera eficiente y efectiva, por parte de la Administración Municipal, mediante Decreto municipal 091 de diciembre 27 de 2017, se delegó en los Servidores Públicos del Nivel directivo de la administración Municipal- Secretarios de Despacho "*la facultad de ordenación del gasto y adelantar los procesos de selección de contratistas, quedando expresamente facultados para: adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a las actividades de planeación, selección, ejecución y liquidación, en todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en el ordenamiento legal que contenido en el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias*".

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	CONVENIO DE APOYO PARA FORTALECER EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.
3.2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto del presente convenio pretende establecer las bases para la colaboración entre las partes firmantes con el fin de fortalecer los servicios de atención y educación para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad

Alcaldía de Lebrija

Los servicios serán los siguientes:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	TRANSPORTE	Servicio de recogida (7:00 am) en el municipio de Lebrija hasta Floridablanca. Servicio de regreso (12:30 pm) en el municipio de Floridablanca hasta Lebrija. Para mínimo 20 y máximo 25 destinatarios.
2	PSICOLOGÍA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
3	FONOAUDIOLOGÍA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
4	TERAPIA OCUPACIONAL	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
5	FISIOTERAPIA	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
6	DESARROLLO COGNITIVO	8 sesiones de actividades de Desarrollo Cognitivo. Entrega de informe mensual de seguimiento.
7	ESCUELA DE FAMILIAS	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. Atenciones según casos particulares.
8	CELEBRACION DIA DE LA DISCAPACIDAD	Recursos para demostrar los avances realizados con todo el proceso de atención vocacional y terapeutico realizado por cada destinatario atendido.
9	TALLER DE PANADERÍA	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
10	TALLER DE TELAS	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
11	TALLER DE MANOS CREATIVAS	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
12	TALLER DE MUSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
13	HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA	3 sesiones semanales para: ejercitación y lúdica en la piscina, práctica de deportes y desarrollo de habilidades físicas y artísticas.
14	REFRIGERIO MAÑANA	Entrega de dos refrigerios según minuta nutricional.
15	SALIDA RECREATIVA	1 actividad mensual, para fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

	1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno. 5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a: 1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias asignadas por la ley. 2. La ESAL debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Acreditar encontrarse al día en seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional y Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio consignados en los estudios previos y demás documentos y anexos técnicos que formen parte integral del convenio.
3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Dejar a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y las actividades específicas del mismo. 2. Brindar el servicio de transporte de lunes a viernes según el horario definido, cumpliendo con los requisitos de ley que apliquen. Llevando el respectivo seguimiento de asistencia y cuidado de los destinatarios atendidos. 3. Prestar la atención terapéutica a las personas con discapacidad del municipio de Lebrija, desde las disciplinas de Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología, Terapia Ocupacional, entregando los informes iniciales, de evolución y finales de cada destinatario atendido. Disponiendo en forma permanente un equipo profesional, técnico idóneo y suficiente para el desarrollo de estos servicios. 4. Brindar a los destinatarios menores de 18 años una pedagogía especial, desde la asimilación de habilidades para la vida, iniciación de la lectura y escritura. Para quienes son mayores de edad, fortalecer las habilidades cognitivas adquiridas. Entregar informe mensual de este proceso de atención. 5. Desarrollar el encuentro mensual con los acudientes de familia de los destinatarios atendidos, donde se trabajen temas formativos relacionados a la condición de la discapacidad, se deberá hacer reporte

	mensual del encuentro realizado, las temáticas desarrolladas, listado de asistencia y aportes de las familias asistentes. 6. Disponer progresivamente la participación de los destinatarios en las actividades culturales y artesanales del municipio, principalmente en la celebración del Dia de la Discapacidad a realizarse en el mes de diciembre. 7. Fortalecer los proyectos de vida de los destinatarios del programa, teniendo en cuenta los distintos talleres ocupacionales que están habilitados en el Centro Guanella, con el objetivo de favorecer experiencias de emprendimiento y/o inclusión laboral. 8. Potenciar estilos de vida saludables, desde el desarrollo de actividades deportivas, de hidroterapia, lúdicas, que disminuyan el sedentarismo. 9. Brindar el servicio de dos refrigerios durante la jornada, según las indicaciones de un profesional en nutrición, reportando evidencias fotográficas mensuales de estas entregas. 10. Realizar mensualmente una salida recreativa, cultural o educativa que favorezca la sensibilización social. 11. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 12. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas y modificaciones que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 13. Atender a cualquier requerimiento de información que con objeto de la ejecución del convenio de asociación de asociación haga el municipio
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos.
3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($152.405.000,00) sobre los cuales el municipio aportará NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($98.750.00,00) equivalente al 70% del valor total del convenio y la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($53.655.000,00) será aportada por el ESAL equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO**: El presupuesto aquí definido incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. El convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03030005 del 3 de marzo de 2025.
3.8. FORMA DE PAGO	La entidad girará los recursos, correspondientes a su aporte de la siguiente manera: El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales mes vencido, conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. **PARAGRAFO. DEDUCCIONES:** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	El Convenido autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el Municipio de Lebrija-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por tanto, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Para esto se hace necesario que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo territorial, y que la Entidad Estatal, busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

En este sentido la Entidad Estatal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, con la modalidad de contratación cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017 y justificar la misma con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

La Entidad Estatal al contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá establecer en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, teniendo como base para esto los criterios que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, así mismo deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* en este sentido los procesos competitivos no nos necesarios cuando en el ente territorial no exista otro oferente y que por tanto se cumpla con los establecido en el artículo 2 del presente Decreto que establece: ..."*Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro"*

Así mismo, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Finalmente, y dándole aplicación subsidiaria al artículo 4 del decreto 092 del 2017 no habrá proceso competitivo en el presente convenio de asociación toda vez que dentro del ejercicio de planeación

se presentó la ESAL Comunidad de los Siervos de la Caridad Obra Don Gaunela con NIT No. 800025203-0, quién además de ser una organización de reconocida idoneidad para llevar a cabo el objeto del futuro convenio, manifestó aportar el 30% del valor del convenio por lo cual se considera viable llevar a cabo el convenio con esta ESAL.

5.. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.

El Municipio de Lebrija exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

1. REQUISITOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la modalidad de selección escogida la ESAL que participe dentro del actual proceso y que pretenda realizar convenio de asociación con el municipio de Lebrija para ejecutar el objeto arriba establecido deberá acreditar:

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Propuesta donde se evidencie detalladamente los ítems a contratar y los valores convenidos por las partes.

CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Debidamente facultado y cuya denominación identifique se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro. Y que, dentro de su objeto social, le sea posible realizar dichas actividades.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA:
En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, deberá allegar autorización del organismo social facultado para autorizar la contratación.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:
Acreditará el RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICACIÓN DE DEFINICIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:
Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2.003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 el proponente deberá acreditar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. Para acreditar este pago se debe certificar por el contador o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES:
Acreditará a través de certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Acreditará a través de certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

CERTIFICADO JUDICIAL:
Certificado Judicial vigente del representante legal expedido por la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
El cual se acreditará mediante la certificación expedida por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO COMO DEUDOR ALIMENTARIO:
La cual se acreditará con el certificado REDAM del representante legal.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
Deberá allegar la declaración de bienes y rentas de que trata la ley 2013 de 2019.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:
Deberá adjuntar acta de liquidación de contrato y/o convenio en el que acredite la prestación de servicios como centro de bienestar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, donde se señala que los asuntos no regulados por la mencionada normatividad, se podrá hacer remisión al Estatuto General de Contratación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la ESAL dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la ejecución del contrato.

En todo caso, la ESAL se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIADO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica.

El conveniado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El conveniado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación es un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos o más entidades públicas aúnan esfuerzos y recursos para cumplir con sus objetivos institucionales o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA: **FREDY RAUL CALA AYALA** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	FIRMA: 

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Cristián Gómez Abg. CPS Asesor externo

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la queocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión del proceso en la viabilidad jurídica	Por Evento

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución delconvenio.	Detrimento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación delos costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Si	Personal que interviene encada	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact_	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización delorden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones oamparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal porparte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento delconvenio	1	2	3	Bajo	Sí				Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf